

Resolución Administrativa

N° 033 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 27 FEB 2024

Visto:

El memorando N° 041-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/ODA, de fecha 20 de febrero del 2024, que contiene el Informe N° 065-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTMN/UP, emitido por la Unidad de Personal, sobre **Autorización de Entrega Económica por Servicios Complementarios en Salud - SCS realizado por Profesionales de la Salud** del Hospital de Tingo María, correspondiente al mes de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla y vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autoriza los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro de Salud (Essalud), así como Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios de Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios de Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público;

Que, según el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 31538, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas. Los recursos autorizados en el numeral precedente, deben ser incorporados por la entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención", "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención", "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención", "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención", "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del segundo nivel de atención" y "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del tercer nivel de



Resolución Administrativa

N° 033 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 27 FEB 2024

atención", según corresponda; y el registro del gasto correspondiente al pago debe realizarse en las Partidas de Gasto 2.1.13.15 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", 2.3.27.27 "Servicios Complementarios de Salud", 2.1.13.16 "Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" y 2.3.2 7.2 12 "Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud", en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus";

Que, ante de la brecha de recursos humanos, para atención oportuna de los pacientes de las diferentes servicios y para la atención del embalse clínico quirúrgico generado como consecuencia de la focalización de los servicios dirigido a la Emergencia Sanitaria por la presencia de la Covid-19, se programó en el Hospital de Contingencia la implementación de SCS durante el mes de enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 065-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTMN/UP, de fecha 15 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, solicita proyectar Resolución Administrativa de entrega económica por servicios complementarios en salud realizado por profesionales de la salud, correspondiente al mes de enero del 2024, por el importe total de S/.134,316.00, (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIEIS con 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales, Especifica de gasto 21.13.15 "Personal por Servicios Complementarios de Salud";

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar la proyección de la Resolución Administrativa, de Entrega Económica por concepto de Servicios Complementarios en Salud, realizado por Profesionales de la Salud del Hospital de Tingo María, correspondiente al mes de enero del año 2024, en el marco de la ampliación de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, por la suma de S/.134,316.00, (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIEIS con 00/100 SOLES);

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

En aplicación a lo dispuesto por Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y Ley N° 31538, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N°006-2024-GRH-HTM-DE/UP de fecha 17 de enero del 2024, que encarga al CPC. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, las funciones de Jefe de Oficina de Administración del Hospital Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR el Pago por Servicios Complementarios en Salud realizado por Profesionales de la Salud, comprendidos en el D.Leg. 276, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19, en el Hospital de Tingo María, correspondiente al mes de enero de 2024; por el

Resolución Administrativa

N° 033 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 27 FEB 2024

importe de **S/.134,316.00**, (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIEIS con 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución en la siguiente específica de gasto:

2.1. Personal y Obligaciones Sociales

2.1.13.15 Personal por Servicios Complementarios de Salud S/. 134,316.00

S/. 134,316.00

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR a la Unidad de Personal realizar el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago del mencionado concepto.

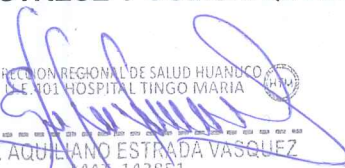


ARTÍCULO TERCERO:

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Tingo María.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
HOSPITAL TINGO MARIA
CPC. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION